



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N. ° 2021-00046-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido registrada la medida de inscripción de demanda decretada en el presente proceso.

De igual modo, se incorpora la constancia de citación para la notificación personal remitida al codemandado RUBÉN DARÍO ECHAVARRÍA, la cual no será tomada en cuenta toda vez que no se aportó la constancia de entrega emitida por la empresa de mensajería y el formato de notificación contiene los elementos de la notificación personal del Decreto 806 de 2020, pero el envío se hizo conforme al Código General del Proceso, esto es, de forma física. En tal sentido, se advierte que la notificación se deberá realizar conforme a las normas del Decreto 806 de 2020 o del Código General del Proceso, a elección, pero sin hacer uso de ambas normatividades a la vez.

Se incorpora también la notificación personal enviada mediante correo electrónico a la codemandada MÓNICA ANDREA JARAMILLO, advirtiéndole que tampoco será tomada en cuenta en tanto no se aportó la constancia de recibido en la dirección de correo electrónico ni se aportó prueba de haber enviado copia del auto admisorio junto con la demanda y los anexos.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones para la notificación de los demandados en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a4d68e813c425e4cca203a8028a04cca04f3d3bddbe3b80aec1da7eb65a70a**

Documento generado en 31/03/2022 01:51:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**